

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franquado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Location (MADRID) and Subscription duration (Por un mes, Por tres meses).



SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAAYEDRA Y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 3 columns: Location (PROVINCIA, ULTRAMAR, EXTRANJERO), Duration (Por un mes, Por tres meses, Por un año, Por seis meses), and Price (21 rs., 60, 220, 30, 90, 144).

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: Entrada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en las oficinas de Barcelona acerca de los inconvenientes que ofrece en su aplicación la Real orden de 12 de Julio de 1853, por la que se impone la cuota de 500 rs. á cada uno de los torneos sencillos ó sin plataforma...

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la comunicación de esa Junta, fecha 4 del corriente, exponiendo la conveniencia y necesidad de declarar sin efecto el art. 15 de la Real orden de 30 de Enero de 1852...

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la comunicación de esa Junta, fecha 4 del corriente, exponiendo la conveniencia y necesidad de declarar sin efecto el art. 15 de la Real orden de 30 de Enero de 1852...

Ilmo. Sr.: Entrada la Reina (Q. D. G.) de un expediente instruido á consecuencia de haber declarado para el despacho en la aduana de Barcelona D. José Sañot 500 docenas de rosarios de madera ordinarios, que sin embargo de resultar del reconocimiento ser solo unas cuantas de aquella materia...

Ilmo. Sr.: Entrada la Reina (Q. D. G.) de un expediente instruido á consecuencia de haber declarado para el despacho en la aduana de Barcelona D. José Sañot 500 docenas de rosarios de madera ordinarios...

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), teniendo en cuenta las razones expuestas por el Ingeniero director del Canal Imperial de Aragón para regularizar el uso y aprovechar...

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. la Reina (Q. D. G.), teniendo en cuenta las razones expuestas por el Ingeniero director del Canal Imperial de Aragón para regularizar el uso y aprovechar...

miento de sus aguas, y conformándose con el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido resolver:

1.º El que solicite del Canal Imperial una cantidad de agua para emplearla como motor en salo de su propiedad, de manera que dicha cantidad no vuelva al Canal ó á la acequia de donde se hubiese tomado, y sea por lo tanto preciso aumentar la dotación señalada á esta por los riesgos, pagará el canon anual de 8,000 rs. vn. por mueta, entendiéndose que podrá usarla, tanto de día como de noche, debiendo pedirlo al Director del establecimiento cuando la necesite durante esta, para que dé las órdenes oportunas al efecto si la escasez de aguas ú otras causas imprevisitas no lo impiden.

2.º Si en lugar de tomar agua directamente del Canal ó de las acequias, se desea únicamente el aprovechamiento de los sallos que estas ofrecen, se graduará la fuerza total resultante de la cantidad de agua pedida y el desvío entre el punto donde se tome y aquel en que haya de volver á la acequia para seguir su curso ordinario, y se pagará la fuerza total que resulte á razón de 100 rs. anuales por caballo de vapor de 75 kilogramos. Cuando en este caso el solicitante quiera mayor cantidad de agua que la dotación señalada á la acequia para el riesgo, podrá aumentarse esta, pero pagando el exceso á razón de 3,000 reales vellón por mueta.

3.º El agua que el Canal suministra á la industria se entiende que es del sobrante de la navegación y del riesgo, por cuya razón no podrá reclamarse indemnización por los perjuicios que origine la falta de agua cuando la motive escasez en el cauce por el uso de los regantes en épocas de sequía, ó por efecto de cualquier rotura ó accidente que pueda sobrevenir en las obras del Canal ó de las acequias.

4.º El establecimiento se reserva un mes en cada año para la limpieza general del cauce del Canal, durante cuyo tiempo no estará obligado á suministrar el agua, ni se descontará por esta razón cosa alguna del canon estipulado en cada caso; mas si por razón de escasez, limpias parciales, rotura del cauce y otras del Canal, ú otras obligaciones contradas de antemano, no pudiese el establecimiento suministrar la cantidad de agua concedida en los restantes meses del año, y pase de un mes seguido la falta, se descontará del canon anual lo que corresponde á prorrata, contando el año por 11 meses útiles.

5.º El concesionario no podrá exigir que se acumule el caudal de agua sobre lo estipulado, ni que se ejecute limpieza, reparación ú otro trabajo cualquiera con objeto de recibir mayor volumen.

6.º Será de su cuenta solicitar de los sindicatos respectivos el paso del agua por las acequias que están al cuidado de estos, pagando los derechos de albardilla correspondientes, y dilatar las dificultades que se le opongan en el uso del derecho que adquiere, por cualquiera persona ó corporación, desde la toma de aguas en el Canal; el establecimiento solo se obliga á suministrar la cantidad de agua pedida, aumentando por ello la dotación de las acequias.

7.º La apertura de las acequias de conducción y desagüe, así como la construcción de las boqueras y demás obras necesarias, son de cuenta del peticionario. También deberá admitir por sí el terreno en que haya de establecer la fábrica; cuando este pertenezca á la propiedad del Canal, deberá pagar el valor del terreno según tasación, y por separado el agua ó salto que se le concede.

8.º Estos contratos se harán siempre por tiempo indeterminado y año por año, contándose anualidades completas, en el caso de rescisión, aunque la posesión hubiere durado menos tiempo, á no ser por falta de agua que provenga por escasez, roturas ú otros accidentes imprevisitos, en cuyo caso se hará el descuento correspondiente á prorrata, según se previene en la disposición cuarta.

9.º El pago se hará en oro ó plata y por anualidades vencidas, empezando á contarse estas desde la fecha en que se aprueba el contrato por la superioridad.

10. Se entenderá caducada toda concesión de salto si la fábrica no estuviese funcionando en el término de dos años, á contar desde aquella fecha.

11. El concesionario presentará fianza á satisfacción del Director del Canal que responda del cumplimiento de su contrato, satisfaciendo los derechos y gastos de escritura, quedando la primera copia, con la correspondiente nota de haberse tomado razón en la oficina de hipotecas, archivada en la Administración del Canal.

12. Tanto las condiciones anteriores como las particulares que contengan los contratos que se verificaren, estarán sujetas á las modificaciones que sea necesario introducir en armonía con la ley general que se proyecta para regularizar el uso y aprovechamiento de las aguas.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Marzo de 1856.—Luzán.—Sr. Director general de Obras públicas.

Guarras preñadas ó con lechigada.

Table with 2 columns: Rank (Primer premio, Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto) and Price (200 fr., 180, 150, 120, 100).

CUARTA CLASE.—Animales domésticos, extranjeros ó franceses no enumerados anteriormente.

(Macho cabrio, cabras, conejos etc.) Se distribuirán en primas por el Jurado 500 fr.

QUINTA CLASE.—Aves de corral, extranjeras ó francesas. (Cada lote comprenderá á lo menos un macho y dos hembras.)

Table for Cuarta categoría (GALLOS Y GALLINAS DE CREVECOEUR) with 2 columns: Rank and Price (125 fr., 75, 50, 25).

Segunda categoría.—GALLOS Y GALLINAS DE LA COCHINCHINA.

Table for Segunda categoría with 2 columns: Rank and Price (125 fr., 75, 50, 25).

Tercera categoría.—GALLOS Y GALLINAS DE DORRING.

Table for Tercera categoría with 2 columns: Rank and Price (100 fr., 75, 50, 25).

Cuarta categoría.—GALLOS Y GALLINAS DE BREDA.

Table for Cuarta categoría with 2 columns: Rank and Price (100 fr., 75, 50, 25).

Quinta categoría.—GALLOS Y GALLINAS DE BRAHMA-POUTRA.

Table for Quinta categoría with 2 columns: Rank and Price (100 fr., 75, 50, 25).

Sexta categoría.—GALLOS Y GALLINAS DE CASTA ESPAÑOLA, DE RIÑA Y DE HAMBURGO.

Table for Sexta categoría with 2 columns: Rank and Price (100 fr., 75, 50, 25).

Séptima categoría.—GALLOS Y GALLINAS RUSAS, MALESAS Y ANALOGAS.

Table for Séptima categoría with 2 columns: Rank and Price (100 fr., 75, 50, 25).

Octava categoría.—GALLOS Y GALLINAS DE PADUA, POLACAS Y ANALOGAS.

Table for Octava categoría with 2 columns: Rank and Price (100 fr., 75, 50, 25).

Novena categoría.—GALLOS Y GALLINAS DE CASTAS DIVERSAS, Y ANALOGAS.

Table for Novena categoría with 2 columns: Rank and Price (100 fr., 75, 50, 25).

Décima categoría.—PAVOS. (Un macho y dos hembras.)

Table for Décima categoría with 2 columns: Rank and Price (125 fr., 75, 50, 25).

Undécima categoría.—GANSOS. (Un macho y dos hembras.)

Table for Undécima categoría with 2 columns: Rank and Price (125 fr., 75, 50, 25).

Duodécima categoría.—PATOS. (Un macho y dos hembras.)

Table for Duodécima categoría with 2 columns: Rank and Price (75 fr., 50, 25).

Décima tercera categoría.—PALOMAS, FAISANES, PINTADAS Y OTRAS AVES DE CORRAL.

Se distribuirán en primas por el Jurado 250 fr.

13.º Los toros y moruecos que se presenten en la Exposición de 1856 deberán haber nacido antes de 1.º de Mayo de 1855, y las vacas y ovejas antes de 1.º de Noviembre de 1854.

14.º Los verracos y guarras deberán haber nacido antes del 1.º de Octubre de 1855.

15.º Los verracos y guarras deberán haber nacido antes de 1.º de Octubre de 1856.

16.º Los toros deberán ir provistos de las argollas y cuerdas necesarias para atarlos convenientemente; los verracos llevarán argolla.

17.º Los animales de la segunda sección de cada clase deberán pertenecer á los expositores con tres meses de anticipación á la época del Concurso; los de la primera sección están dispensados de esta condición.

marcas falsas ó las que falten á la verdad en las declaraciones de edad ó casta, podrán ser excluidos de los Concursos por el Jurado, dándoseles un plazo de rehabilitación para poder volver á presentarse á ellos.

18.º Los criadores no podrán recibir sino un solo premio en cada categoría y por cada sexo: pueden sin embargo presentar todas las reses que quieran en cada una de las categorías.

19.º Se concederán menciones honoríficas, que consistirán en medallas de bronce, cuando merecieren ser premiadas varias reses pertenecientes á un mismo propietario, ó cuando el Jurado después de agotar las recompensas prescritas en este decreto, juzgase útil llamar la atención de los criadores sobre algunos animales.

20.º Se pondrán á disposición del Jurado 3,000 fr. para distribuirse, con medalla de plata, á los dependientes que se hubieren distinguido en la cría de los animales premiados.

Será preferida, en igualdad de circunstancias, la duración en el servicio. Ningún premio podrá pasar de 100 fr. ni bajar de 50.

II. DIVISION.—Instrumentos, máquinas, utensilios y aparatos agrícolas extranjeros y franceses.

21.º Se admitirán á la Exposición los instrumentos, máquinas y aparatos extranjeros y franceses que se emplean en la preparación, cultivo y siembra de las plantas, ó en la recolección, transporte, elaboración de los productos, y en los diversos trabajos del campo.

22.º Los premios se distribuirán entre las diversas categorías de instrumentos que se juzgan dignos de obtenerlos atendiendo al orden siguiente:

Premios propuestos.

1.º Al mejor arado para toda clase de labores, 450 fr.

2.º Al mejor arado para las labores profundas (27 centímetros á lo menos), 125 fr.

3.º Al mejor arado para la labor de los terrenos ligeros, 100 fr.

4.º Al mejor arado para la labor de las tierras fuertes y pesadas, 100 fr.

5.º Al mejor arado de torna-orcejas, 100 fr.

6.º Al mejor arado para la roturación de eriales y matollaras, 100 fr.

7.º Al mejor arado de sub suelo, 100 fr.

8.º Al mejor rastrero, 125 fr.

9.º Al mejor rastrillo, 100 fr.

10.º Al mejor cultivador, escarificador ó extirpador, 250 francos.

11.º Al mejor rodillo ó al mejor instrumento para desterronar en cortijos extensos, 250 fr.

12.º Al mejor rodillo ó al mejor instrumento para desterronar fincas pequeñas, 250 fr.

13.º A la mejor sembradora para toda especie de grano (cortijos extensos), 250 fr.

14.º A la mejor sembradora para toda especie de grano (fincas pequeñas), 250 fr.

15.º A la mejor sembradora para toda especie de grano, con la condición de esparcir al mismo tiempo la semilla y el abono, 250 fr.

16.º A la mejor sembradora á voleo, de cereales, simiente de prado artificial &c., y que distribuya al mismo tiempo el abono, 250 fr.

17.º A la mejor sembradora de remolachas, zanahorias y nabos, 125 fr.

18.º A la mejor azada de caballo, 125 fr.

19.º A la mejor colección de instrumentos de mano, 125 fr.

20.º A la mejor máquina de segar cereales, 500 fr.

21.º A la mejor máquina de segar la yerba de los prados naturales artificiales, 400 fr.

22.º A la mejor máquina para segar la yerba, 125 fr.

23.º A la mejor máquina de vapor móvil que no exceda de la fuerza de seis caballos, y que sea aplicable á las máquinas de trillar ó otro trabajo agrícola, 500 fr.

24.º A la mejor máquina de trillar, sea ó no portátil (cortijos extensos), 250 fr.

25.º A la mejor máquina de trillar, sea ó no portátil, que no exija sino ó dos caballos (finca pequeña), 250 fr.

26.º A la mejor máquina de trillar á brazo, 150 fr.

27.º A la mejor máquina de cribar, 125 fr.

28.º Al mejor molino, 125 fr.

29.º Al mejor corta-raíces movido á brazo y á propósito para el uso de las vaquerías, 75 fr.

30.º Al mejor corta-raíces movido á brazo y útil para el cebo de carneros, 100 fr.

El fallo de estos será por mayoría de votos. En caso de empate será decisivo el voto del Presidente.

Art. 19.º Se encargará de la policía del Concurso un Comisario general nombrado por el Ministro de Agricultura, Comercio y Obras públicas.

Tendrá á sus órdenes varios Comisarios para recibir, clasificar y guardar las reses, registrar las declaraciones de los expositores, auxiliar á los Jurados en sus trabajos, y cuidar de la ejecución de los trabajos materiales.

Habrán algunos agentes á las órdenes de estos Comisarios.

No se admitirá á nadie en el recinto del Concurso durante las operaciones del Jurado.

Art. 20.º El Concurso de 1856 durará desde el 23 de Mayo hasta el 7 de Junio, y el de 1857 desde 22 de Mayo hasta 6 de Junio.

Serán de cuenta del Estado los gastos que ocasionen la colocación de los animales, máquinas, aparatos, instrumentos y productos agrícolas.

Art. 21.º Los gastos de conducción, transporte, desembalaje y reembalaje serán de cuenta de los expositores.

Se concederán indemnizaciones á los propietarios de los animales que hubiesen obtenido los primeros y segundos premios en los Concursos regionales habidos en 1856 y 1857, así como á los expositores de instrumentos y de productos que hubiesen recibido medallas de oro y de plata en estos mismos Concursos, con la obligación de llevar á Paris los animales, instrumentos y productos premiados.

Los animales, instrumentos y productos extranjeros que se envíen al Concurso, se trasportarán á expensas del Estado, pero solo desde la frontera.

Art. 22.º Para ser admitido como expositor, se pasará la declaración escrita al Ministerio de Agricultura, Comercio y Obras públicas seis semanas antes de la apertura del Concurso. El extranjero se remitirá por conducto de los Agentes diplomáticos y consulares de Francia.

La declaración de las reses contendrá el nombre del propietario, la especie, casta, sexo y edad de la res, y tiempo de posesión, conforme al modelo A, adjunto al presente decreto.

La declaración de los instrumentos indicará: 1.º La designación, uso y precio de venta ó de fabricación corriente, y el espacio que ha de ocupar.

2.º El nombre y residencia del expositor.

3.º Si el instrumento expuesto ha sido importado, inventado ó perfeccionado; si ha ejecutado, ó se ha hecho ejecutar sobre datos anteriormente conocidos.

4.º En el caso correspondiente, el nombre y la residencia del obrero (véase el modelo B).

La declaración de los productos expresará su naturaleza, procedencia y valor en venta, conforme al modelo C.

Estas declaraciones deberán estar en el Ministerio ó en la Agencia diplomática ó consular, respecto del Concurso de 1856, el 9 de Abril de 1856, por la noche á mas tarde, y respecto del concurso de 1857, el 8 de Abril por la noche. El 10 de Abril en el primer caso, y el 9 de Abril en el segundo, se cerrará la lista de inscripción, y ninguna res, instrumento ó producto no inscrito podrá ser expuesto en el Concurso.

Cuando los expositores no pudiesen acompañar al Concurso los instrumentos ó productos, deberán dirigirse en tiempo útil y franco al Ministerio de Agricultura, Comercio y Obras públicas, negociado de Agricultura, rue de Valenciennes, núm. 78 bis, á Paris, cuidando de escribir sus nombres de un modo bien legible sobre las cestas ó fardos.

Art. 23.º Pasado este término, solo se admitirán, aunque no hayan sido declarados, los animales, instrumentos ó productos que hubiesen obtenido medalla de oro ó de plata en los Concursos regionales del año, á condición de que la declaración se haga por su propietario al Comisario general del Concurso regional, inmediatamente después de la distribución de los premios.

Art. 24.º Se replica á los expositores que por cualquier motivo tuvieran que retirarse del Concurso antes de enviar su ganado, que lo avisen al Ministerio 15 días, al menos, antes de la apertura de la Exposición: se fijarán en el fidejucio de esta los nombres de los que no se conformen á esta prescripción, y los Jurados decidirán si se les ha de excluir de los Concursos venideros.

Art. 25.º Las operaciones del Concurso de 1856 se arreglarán del modo siguiente:

Instrumentos. 23 de Mayo, recepción. 24 y 26 de Mayo, clasificación. 27, 28, 29 y 30 de Mayo, ensayos de los instrumentos por el Jurado.

Productos agrícolas. 26 de Mayo, recepción. 27 de Mayo, clasificación. 30 y 31 de Mayo, operaciones del Jurado.

Ganados. 28 de Mayo, recepción. 29 de Mayo, clasificación. 30 y 31 de Mayo, operaciones de los Jurados.

Los días 12, 2, 3 y 4 de Junio, exposición pública desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde, bajo las condiciones siguientes:

El primer día, precio de entrada, 2 fr.

Los otros días 2, 3 y 4 de Junio, precio de entrada, un franco.

El jueves 5 de Junio, exposición gratuita desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Este mismo día, distribución de premios y medallas á las dos.

El 6, exposición y venta de los animales por convenio ó en subasta, desde las ocho de la mañana á las doce. Precio de entrada, 25 cént. por persona.

Los propietarios de los animales premiados, se dejarán en el fidejucio de esta la disposición de los Comisarios durante todo el día 7 para las operaciones de marca, daguerreotipo y demas.

Art. 26.º Las operaciones del Concurso de 1857 se arreglarán de la manera siguiente:

Instrumentos. 22 de Mayo, recepción. 23 y 25 de Mayo, clasificación. 26, 27, 28 y 29 de Mayo, ensayo de los instrumentos por el Jurado.

Productos agrícolas. 23 de Mayo, recepción. 26 de Mayo, clasificación. 29 y 30 de Mayo, operaciones del Jurado.

Ganados. 27 de Mayo, recepción. 28 de Mayo, clasificación. 29 y 30 de Mayo, operaciones de los Jurados.

Los días 31 de Mayo, 1, 2 y 3 de Junio habrá exposición pública desde las nueve de la mañana hasta las cinco de la tarde, bajo las condiciones siguientes:

El primer día, precio de entrada, 2 fr.

Los otros días 1, 2 y 3 de Junio, precio de entrada, un franco.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la cuarta semana del mes de Marzo de 1856.

CUENTA DE LOS DEPÓSITOS.

Table with columns: EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL, TOTAL, DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Rows include Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas, and various deposit types.

DEPÓSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES.

Table listing deposit types: Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas, with sub-categories like Reintegrables de contado, a plazo fijo, etc.

Total de los depósitos en metálico... Total general del metálico...

DEPÓSITOS EN EFECTOS.

Table listing deposit types: Necesarios, Voluntarios, Provisionales para subastas, with sub-categories like Traslucibles, Intrasferibles, etc.

Total de los depósitos en papel... Total general de efectos...

CAJA.

CARGO.

Table with columns: METÁLICO, PAPEL, DATA. Rows include Existencia en Caja al finalizar la semana anterior, INGRESOS, Depósitos recibidos en la semana de este estado, etc.

DATA.

Table with columns: METÁLICO, PAPEL. Rows include Depósitos devueltos, Pagos por cuentas corrientes, Intereses de depósitos y cuentas corrientes satisfechos, etc.

Nota. En las existencias que aparecen en Caja por papel estan incluidos los billetes del Tesoro en garantía. Madrid 31 de Marzo de 1856.—El Contador, Antonio de Meneses.—V. B.—El Director general, Pedro Jontoya.

francesas mantendrán y cuidarán á sus expensas los ganados y á las horas que les indiquen los Comisarios. La Administracion les facilitará camas y guardas que velen de dia y de noche. Asimismo se encarga de mantener los animales pertenecientes á los extranjeros mientras dure el Concurso.

Art. 30. Los propietarios de los ganados premiados comunicarán al Ministerio el lugar adonde estos han de llevarse, bien queden de su propiedad, bien los hayan enajenado. El pago de los premios se verificará en cuanto se pruebe la exactitud de la declaracion de existencia.

MODELO DE DECLARACION.—MODELO A.

Je soussigné (propriétaire ou arrendatario), demeurant à déclarer vouloir présenter au Concours de Paris du... prochain. (Indiquez en el estado adjunto las reses que se desean enviar al Concurso.)

Table with columns: ESPECIE, CLASE, CASTA, SEXO, PELA, NUMEROS, GENEALOGIA, NACIDO, OBSERVACIONES.

Certifiant sincères et véritables les renseignements ci-dessus et m'engageant à présenter le dit animal (ou les dist animaux) le... au Concours de Paris, de huit heures de matin à deux heures du soir. (Firma.)

DECLARACION.—MODELO B.

JE soussigné (propriétaire, fermier ou fabricant), à... (Département de...), déclare vouloir présenter au Concours universel de Paris du... (Indiquez separadamente en este cuadro cada uno de los instrumentos que se desee presentar al Concurso)

Table with columns: NUMERO, DESIGNACION del instrumento, ESPACIO que necesita el instrumento, USO del instrumento, PRECIO de venta, INVENTARIO, ERECTADO, NOMBRE y domicilio del obrero que lo haya ejecutado, OBSERVACIONES.

M'engageant à présenter le dit instrument le... au Concours de Paris, de huit heures du matin à deux heures du soir, suivant l'arrêté ministeriel du 2 Juin 1855. (Firma.)

DECLARACION.—MODELO C.

Je soussigné (propriétaire, fermier ou fabricant) à... (Département de...), déclare vouloir présenter au Concours universel de Paris, du... (Indiquez separadamente en este cuadro cada uno de los productos que se desee presentar al concurso.)

Table with columns: NUMERO, PRODUCTOS AGRICOLAS, ESPACIO que necesita el expositor, NATURALEZA DEL PRODUCTO, DETALLES para la apreciacion del producto.

M'engageant à présenter le dit produit le... au Concours de Paris, de huit heures du matin à deux heures du soir, suivant l'arrêté ministeriel du 2 Juin 1855. (Firma.)

MINISTERIO DE MARINA.

El Comandante general del departamento del Ferrol, al dar cuenta del reconocimiento practicado en la fragata Bailen, manifiesta, que á pesar de tener este buque en sus maticos mucha tablazon y otros miembros de roble de Dantzick, y á pesar tambien de varias picaduras ligeras que se le han hallado en la proa, en el cosadero y en la popa, se consideraba en estado de armarse y de prestar buenos servicios en un periodo por lo menos de tres á cuatro años: en consecuencia se ha dispuesto con fecha de 29 del pasado que la fragata pase á tercera situacion.

El Comandante general del departamento de Cartagena con fecha 29 de Marzo, participa que á las dos de la tarde de aquel dia habia sido botada al agua la goleta de hélice Isidre Francisca, cuyas principales dimensiones son: Esloro entre perpendiculares. 161 pies 10 1/2 pulgadas. Manga de fuera á fuera. 24 id. 11 id. Puntal. 13 id. 4 id. Cala de popa. 6 id. 10 id. Idem de proa. 5 id. 3 id.

SEGUNDA SECCION. BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GOBERNACION. Establecimientos penales.—Negociado 2º El Sr. Ministro de la Guerra dice á este de la Gobernacion con fecha 26 de Febrero último lo siguiente: «El Capitan General de Granada ha hecho presente á este Ministerio la tardanza que experimentan en su marcha los confinados que se destinan al batallon de Disciplina por las detenciones que sufren en las cárceles del tránsito y en su conduccion por los puestos de Guardia civil, originándose perjuicios al servicio y dificultades en la contabilidad del cuerpo: en vista de esto ha dispuesto la Reina (Q. D. G.) se ponga en conocimiento de V. E. á fin de que por el Ministerio de su digno cargo se dicten las órdenes oportunas para que no sufra retraso la marcha de los citados individuos, y se remuevan cuantos obstáculos puedan detenerla por ser objeto interesante al bien del servicio. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes.» De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, y trasladado á V. S. para que adopte las disposiciones convenientes á fin de evitar los males de que se queja el Ministerio de la Guerra, y allanar cuantas dificultades se opongan á la marcha de los confinados, por convenir así al mejor servicio público. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1856.—El Subsecretario, Manuel Gomez.—Sr. Gobernador de la provincia de...

QUINTA SECCION. GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

Table with columns: HORAS, BAROMETRO REDUCIDO A 30 pulgadas de altura, TEMPERATURA EN GRADOS, DIRECCION del viento, ESTADO DEL CIELO.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 1.º DE ABRIL DE 1856.

SEXTA SECCION. ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 del corriente, esta Direccion general ha señalado el día 6 del próximo mes de Mayo á las doce de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de las obras que restan por ejecutar en el trozo 7.º de la carretera de Valencia á Alicante por Alcoy, comprendido entre Alicante y la Cruz de San Vicente de Raspeig, cuyo presupuesto asciende á reales vellón 188.674,82.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Alicante ante el Gobernador de la provincia, hallándose en uno y otro punto de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y plano correspondiente. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta, será de un 5 por 100 del importe de dicho presupuesto, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion. En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion. Madrid 26 de Marzo de 1856.—El Director general de Obras públicas, Cipriano segundo Montesino.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras que faltan en el trozo de la carretera de Valencia á Alicante por Alcoy, comprendido entre Alicante y la Cruz de San Vicente de Raspeig, se comprometo á tomar á su cargo la ejecucion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones. (Aqui la proposicion que se haga; admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado.) Fecha y firma del proponente.

DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS, CASAS DE MONEDA Y MINAS.

El día 12 de Abril próximo tendrá lugar en la ciudad de Sevilla la subasta para contratar la con-luccion de 4,740 arrobas de cobre desde las minas de Riotinto á la Casa de moneda de Segovia, con arreglo al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el Gobierno civil de dicha ciudad, siendo el tipo máximo de 15 rs. vn. por arroba. Madrid 31 de Marzo de 1856.—El Director general, Domingo Pinilla.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ESTADO de las minas concedidas, cuyos expedientes no se han ultimado por no tener noticia esta Direccion de que los interesados hayan aceptado las condiciones generales de la ley, y satisfecho los derechos de expedicion de título.

Table with columns: NOMBRE DE LAS MINAS, TERMINO, INTERESADOS, FECHA de la concesion. Rows include MURCIA, NAVARRA, ORENSE, OVIEDO, PALENCIA, SALAMANCA, SANTANDER.



